

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

| | |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2013-00428-00 |
| ACCIÓN: | TUTELA |
| DEMANDANTE: | RAÚL ANTONIO CASTRO ZAPATA |
| DEMANDADO(S): | INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES |
| ASUNTO: | RECHAZA IMPUGNACIÓN |
| INTERLOCUTORIO No. | 0464 |

ASUNTO: RECHAZA IMPUGNACIÓN

Mediante escrito recibido el 20 de junio del 2013 (folios 35 a 42), el accionante presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013).

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, relacionado con la notificación del fallo que decide la acción de tutela, establece: "*El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido*". Y el artículo 31 ibídem, señala:

ART. 31. Impugnación del fallo. *Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*

SEGUNDO. Para que el recurso de impugnación contra el fallo que decide la acción de tutela pueda ser concedido, debe sujetarse a unas determinadas exigencias legales, entre ellas, que se formule en la debida oportunidad procesal, o sea, dentro del margen de tiempo que se establece para tal fin: dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO. En el caso de la referencia, la sentencia que se impugna por el accionante, fue notificada el catorce (14) de junio de 2013 vía telegrama, notificado a través de 4-72 (fl.43) Lo anterior implica que el término de los tres días para presentar el recurso se venció el día diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013), y el recurso fue presentado el día veinte (20) de junio del mismo año, por lo cual la impugnación fue presentada extemporáneamente, y como consecuencia procede su rechazo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR el recurso de impugnación, interpuesto por el accionante contra la sentencia proferida el día veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), mediante la cual se decidió en primera instancia la acción de tutela de la referencia, **por extemporáneo.**

SEGUNDO. En firme este auto, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

L.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

Secretaria